



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso : **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**
Radicación : **41001-31-10-001-2021-00290- 00**
Demandante : **EDITH CONSTANZA OSPINA DUSSAN**
Demandado : **HERMOGENES MEDINA CHARRY**

Neiva, Dieciocho (18) de Enero de dos mil Veintidós (2022).

Sería el caso resolver el presunto incumplimiento de la medida de protección contenida en el acto administrativo calendado el 4 de marzo de 2020 según las voces de la ley 294 de 1996 en armonía con el Art. 12 del Decreto 652 de 2001, si no fuera, porque el Despacho avizora que al plenario no se aportaron las declaraciones intraprocesales vertidas por los señores EDITH CONSTANZA OSPINA DUSSAN y HERMOGENES MEDINA CHARRY, inclusive no obra el escrito calendado el 30 de abril de 2021 mediante el cual la señora OSPINA DUSSAN, inicia el presente tramite sancionatorio.

Como corolario de lo expuesto no le queda otro camino al Despacho que ordenar por Secretaría oficiar a la referida entidad para que un término de cinco (5) días se sirva aportar dichas piezas procesales so pena de devolver las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza

